

# FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Carruplan

## IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO \_\_\_\_\_ HOJA N° \_\_\_\_\_

CLAVE CATASTRAL 0123456789

DIRECCION ES (OP) \_\_\_\_\_

33% 119 250 111

N2-M 47-8

DIRECCION DE CALLES Y CALLES DEL LOTE TIENE FRENTE

INDICAR LA DIRECCION PRIMERO LA CALLE MAS ALTO EL NUMERO

N 250 111 250 111

## DATOS DEL LOTE

FRENTE  1  2  3  4  5  6  7

1 LOTE INTERIOR

2 POR PASAJE PEATONAL

3 POR PASAJE VEHICULAR

4 POR CALLE

5 POR AVENIDA

6 POR EL MALECON

7 POR LA PLAYA

9 ACCESO AL LOTE

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

10 CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1 TIERRA

2 LASTRE

3 PIEDRA DE RIO

4 ADOQUIN

5 ASFALTO O CEMENTO

13 MATERIAL DE LA CALZADA

14 ACERA

15 AGUA POTABLE

16 ALCANTARILLADO

17 ENERGIA ELECTRICA

18 ALUMBRADO PUBLICO

19 SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE

21 DESAGÜES

22 ELECTRICIDAD

23 DESAGÜES

24 ELECTRICIDAD

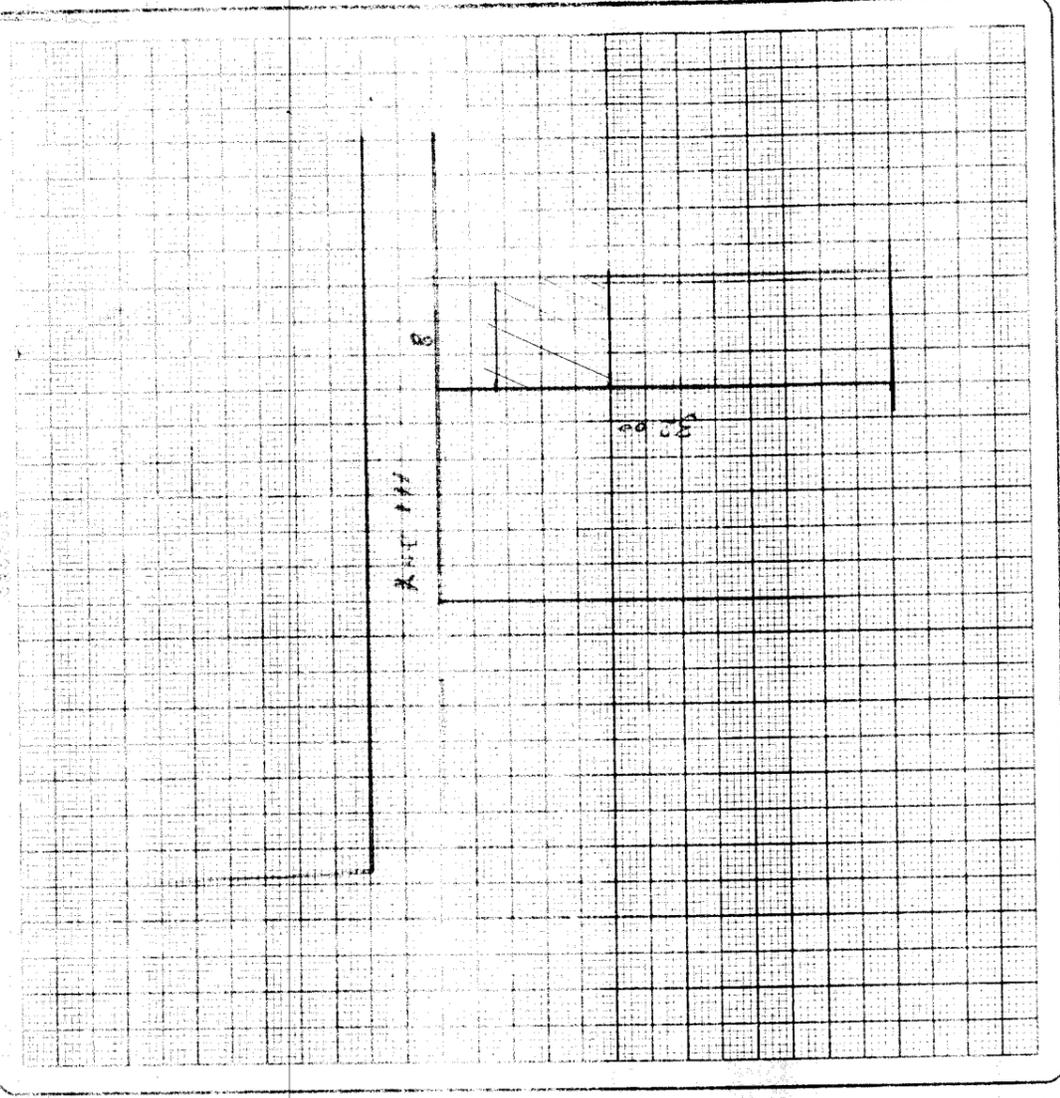
25 AREA

26 PERIMETRO

27 LONGITUD DEL FRENTE

28 NUMERO DE ESQUINAS

29 AVALUO DEL LOTE (sin centavos)



## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. TIPO DE OCUPIACION

2. USOS DEL LOTE - SIN CONSTRUCCIONES

3. OTRO USOS

4. OTRO USOS

5. TOTAL DE BLOQUES

6. nombre

7. costo

8. nombre

9. nombre

10. nombre

11. nombre

12. nombre

13. nombre

14. nombre

15. nombre

16. nombre

17. nombre

18. nombre

19. nombre

20. nombre

21. nombre

22. nombre

23. nombre

24. nombre

25. nombre

26. nombre

27. nombre

28. nombre

29. nombre

30. nombre

31. nombre

32. nombre

33. nombre

34. nombre

35. nombre

36. nombre

37. nombre

38. nombre

39. nombre

40. nombre

41. nombre

42. nombre

43. nombre

44. nombre

45. nombre

46. nombre

47. nombre

48. nombre

49. nombre

50. nombre

51. nombre

52. nombre

53. nombre

54. nombre

55. nombre

56. nombre

57. nombre

58. nombre

59. nombre

60. nombre

61. nombre

62. nombre

63. nombre

64. nombre

65. nombre

66. nombre

67. nombre

68. nombre

69. nombre

70. nombre

71. nombre

72. nombre

73. nombre

74. nombre

75. nombre

76. nombre

77. nombre

78. nombre

79. nombre

80. nombre

81. nombre

82. nombre

83. nombre

84. nombre

85. nombre

86. nombre

87. nombre

88. nombre

89. nombre

90. nombre

91. nombre

92. nombre

93. nombre

94. nombre

95. nombre

96. nombre

97. nombre

98. nombre

99. nombre

100. nombre

14233-11  
1924-13  
1381-13

Abilio J. P. N. D.  
Folleto de las const. 5/5/1967  
9/4/1967 25/1/19/1967  
Sob. Sob. 3/1/1967  
CONDONA 20/1/1967





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y  
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por: LOS CONYUGES ESTEBAN RAFAEL CATAGUA FIGUEROA Y MARTHA  
CUMANDA CEDEÑO GILER ; LOS CONYUGES PEDRO JESUS MOREIRA ZAMBRANO Y FE ESPE-  
RANZA ZAMBRANO ZAMBRANO.-

A favor de: L BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
BIESS.-

Cuantía: USD \$60,000.00 & INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada

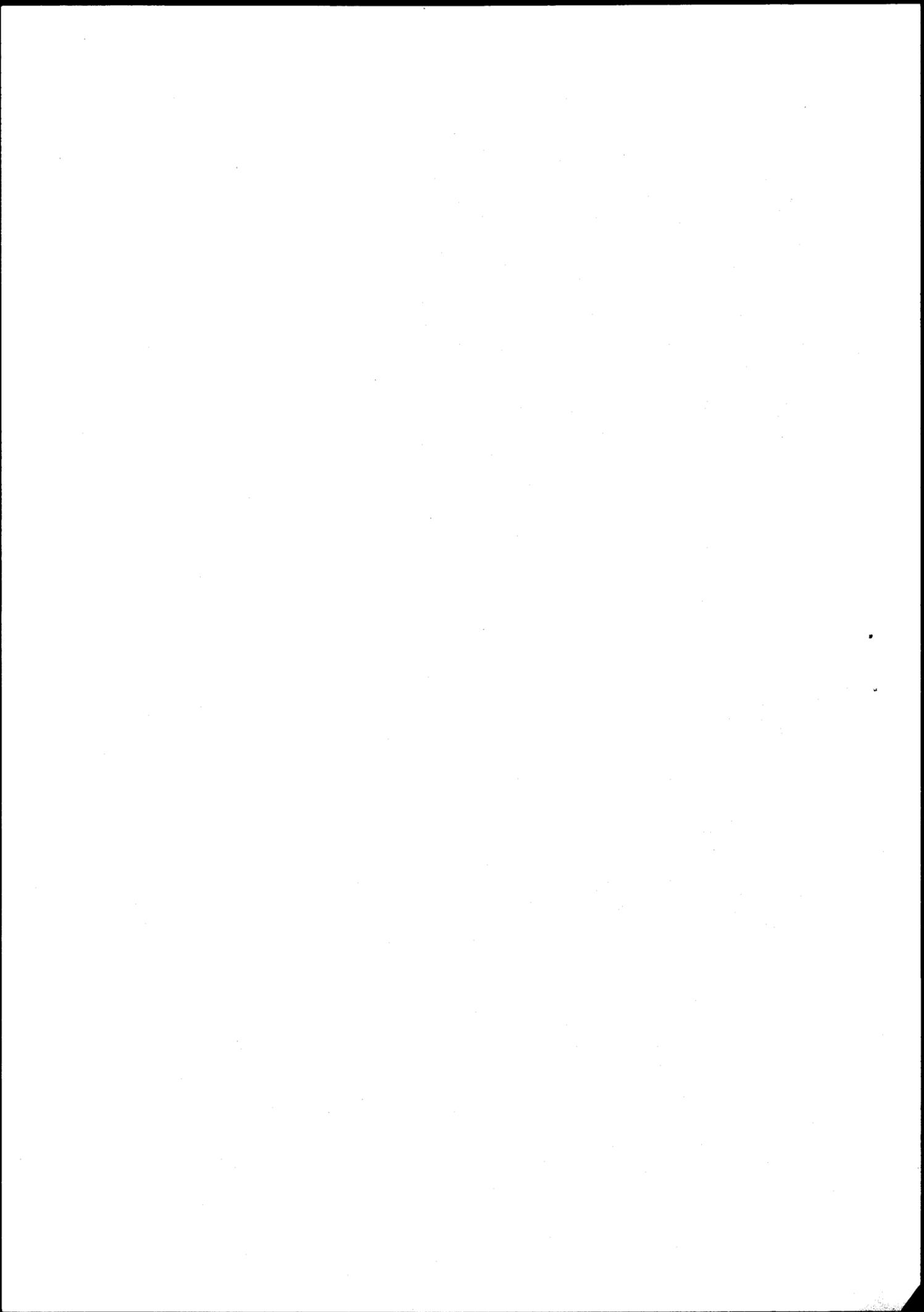
ABOGADA

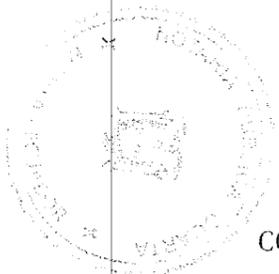
**Elsye Cedeño Menéndez**

Registro PRIMER N° 2013.13.08.04P2478

Manta, a 27 de MARZO de 2013

Sello  
28/3/13





COPY

CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P 2478

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES ESTEBAN RAFAEL CATAGUA FIGUEROA Y MARTHA CUMANDA CEDEÑO GILER; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES PEDRO JESUS MOREIRA ZAMBRANO y FE ESPERANZA ZAMBRANO ZAMBRANO.-

CUANTIA : USD \$ 60.000,00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES PEDRO JESUS MOREIRA ZAMBRANO Y FE ESPERANZA ZAMBRANO ZAMBRANO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintisiete de marzo del dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte los cónyuges ESTEBAN RAFAEL CATAGUA FIGUEROA y MARTHA CUMANDA CEDEÑO GILER, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les denominará "LOS VENDEDORES" y por otra los cónyuges PEDRO JESUS MOREIRA ZAMBRANO y FE ESPERANZA ZAMBRANO ZAMBRANO, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar

Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta, Ecuador

y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte los cónyuges **ESTEBAN RAFAEL CATAGUA FIGUEROA** y **MARTHA CUMANDA CEDEÑO GILER**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les denominará "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges **PEDRO JESUS MOREIRA ZAMBRANO** y **FE ESPERANZA ZAMBRANO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos que en adelante se les denominarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Los cónyuges **ESTEBAN RAFAEL CATAGUA FIGUEROA** y **MARTHA CUMANDA CEDEÑO GILER**, declaran ser propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado **como parte del lote número OCHO, de la Manzana M, de la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Urbana Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí.** Inmueble que lo adquirieron por compra a la señorita María Angélica Cevallos Cantos, representada por la señora Rosa María Eloísa Cevallos Cedeño, en su calidad de mandataria, según se desprende de la Escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada por el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el veintiuno de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, e inscrita el tres de enero del año de mil novecientos noventa y seis, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **ESTEBAN RAFAEL CATAGUA FIGUEROA** y **MARTHA CUMANDA CEDEÑO GILER**,

dan en venta y perpetua enajenación a favor de los compradores los cónyuges PEDRO JESUS MOREIRA ZAMBRANO y FE ESPERANZA ZAMBRANO ZAMBRANO, un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado como parte del lote número OCHO, de la Manzana M, de la Lotización Rocafuerte, de la Parroquia Urbana Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** Ocho metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Los mismos ocho metros y lote número tres. **POR EL COSTADO DERECHO:** treinta y dos metros y parte del lote número ocho. **COSTADO IZQUIERDO:** Los mismos treinta y dos metros y lote número siete. Teniendo una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**. **TERCERA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de **SESENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.60.000,00)** valor que los COMPRADORES, los cónyuges señor **PEDRO JESUS MOREIRA ZAMBRANO y FE ESPERANZA ZAMBRANO ZAMBRANO**, pagan a **LOS VENDEDORES**, los cónyuges **ESTEBAN RAFAEL CATAGUA FIGUEROA y MARTHA CUMANDA CEDEÑO GILER**, con préstamo hipotecario que le otorga **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficies y alcuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al

sanamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE:**  
**CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** Contendida en las siguientes cláusulas: a) Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges PEDRO JESUS MOREIRA ZAMBRANO y FE ESPERANZA ZAMBRANO ZAMBRANO, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte

Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor PEDRO JESUS MOREIRA ZAMBRANO, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado como parte del lote número OCHO, de la Manzana M, de la Lotización Rocafuerte, de la Parroquia Urbana Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan contraído, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las

Abogado  
Cecilio Menéndez  
Notaría Pública  
Cuarto Encargado  
Mantua Ecuador

obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Ocho metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Los mismos ocho metros y lote número tres. **POR EL COSTADO DERECHO:** treinta y dos metros y parte del lote número ocho. **COSTADO IZQUIERDO:** Los mismos treinta y dos metros y lote número siete. Teniendo una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDA SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la

obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los

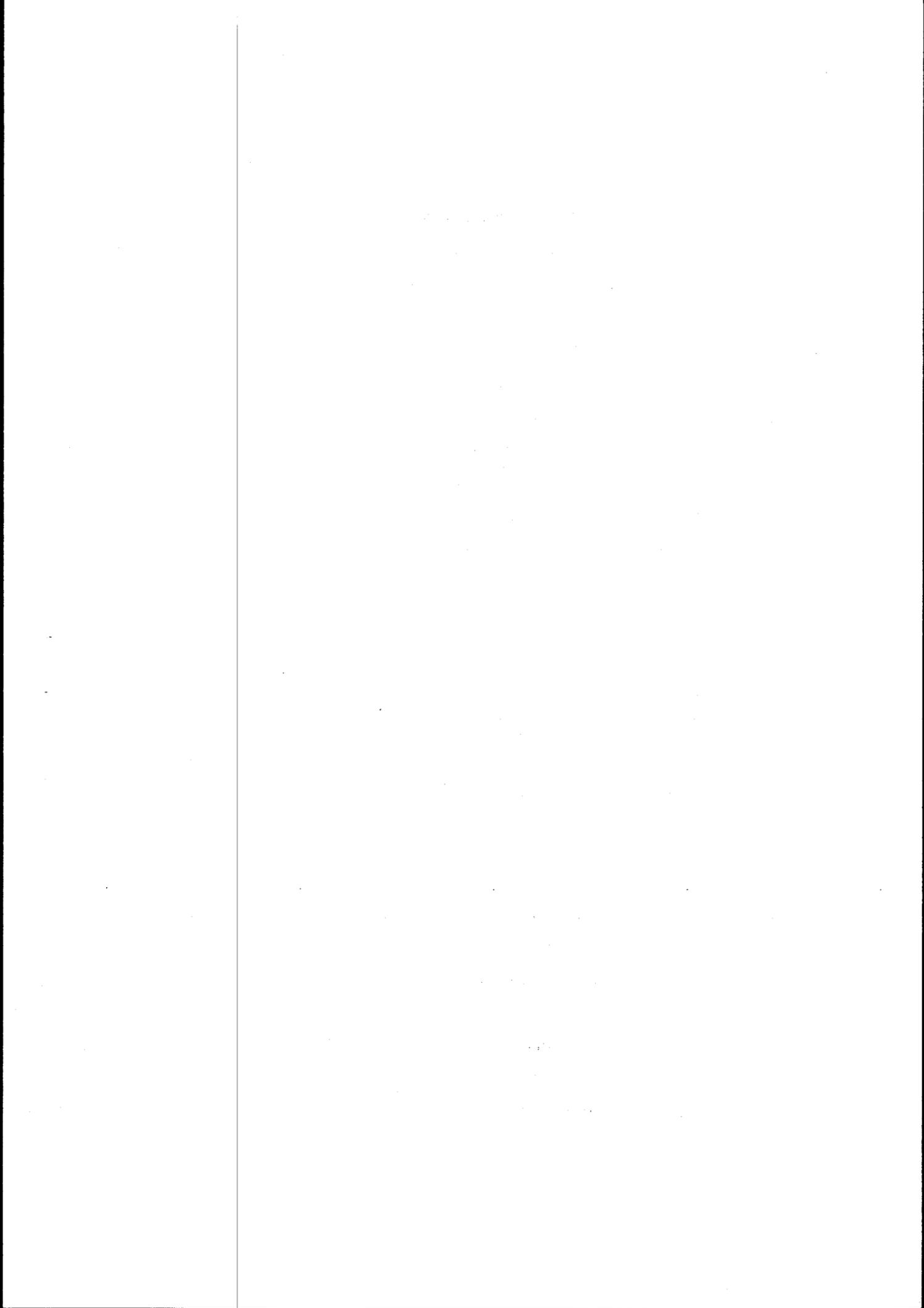
Ab. Eusebio R. Hernández  
Notario Público en el Departamento  
de Panamá - Panamá

peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta

hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del préstamo; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contrata el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas

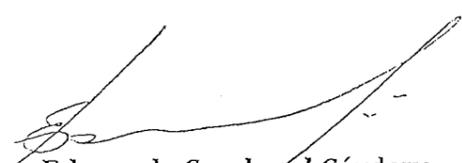
16.000.000  
Notaría Pública  
Cecilio Alencar  
Cuarto Encargado  
Maita Encargado

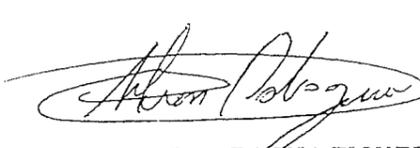
correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán



hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionen por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes

declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- *ay*

  
Ing. Edmundo Sandoval Córdova  
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

  
ESTEBAN RAFAEL CATAGUA FIGUEROA  
C.C. No. 130538505-4

*ay*  
Cecilio Menéndez  
Notario Público Cuarta Encargada  
Manabí - Ecuador

*Martha Cedeño Giler*  
MARTHA CUMANDA CEDEÑO GILER  
C.C. No: 130736077-4

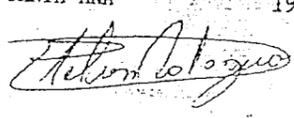
*Pedro*  
PEDRO JESUS MOREIRA ZAMBRANO  
C.C. No. 130626141-1

*Fe Esperanza*  
FE ESPERANZA ZAMBRANO ZAMBRANO  
C.C. No. 130720023-6



*Martha Cedeño Giler*  
LA NOTARÍA (E).-

*Res...*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130538505-4  
 CATAGUA FIGUEROA ESTEBAN RAFAEL  
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA  
 02 SEPTIEMBRE 1966  
 029- 0021 01937 #  
 MANABI/ SANTA ANA  
 SANTA ANA 1966  
  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2224  
 CASADO MARTHA CUMANDA CEDENO GILER  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SANTIAGO ISMAEL CATAGUA CASTRO  
 RAMONA MONCERRATE FIGUEROA  
 MANTA 09/12/2005  
 09/12/2017  
 REN 0494356  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 019  
 019 - 0020 1305385054  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CATAGUA FIGUEROA ESTEBAN RAFAEL  
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA MANTA PARCUI  
 MANTA PARCUI CENTRO DE ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Elyse Cordero Menéndez  
 Jotaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 130736077-4  
 CEDEÑO GILER MARTHA CUMANDA  
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA  
 28 MARZO 1972  
 001-0045 00306 F  
 MANABI/SANTA ANA  
 SANTA ANA 1972  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434314422  
 CASADO ESTEBAN R. CATAGUA FIGUEROA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JUAN ALBERTO CEDEÑO ZAMBRANO  
 MERCEDES CLEMENCIA GILER  
 MANTA 10/05/2006  
 10/05/2018  
 REN 0533695  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 020  
 020-0171 1307360774  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CEDEÑO GILER MARTHA CUMANDA  
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA TARQUI  
 MANTA CENTRO DE ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 CENSUARIOS

CIUDADANIA No. 130626141-1  
 MOREIRA ZAMBRANO PEDRO JESUS  
 MANABI/CHONE/CANUTO  
 08 DICIEMBRE 1971  
 005 0060 00560 M  
 MANABI/CHONE  
 CANUTO 1971



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334412244  
 CASADO FE ESPERANZA ZAMBRANO ZAMBRANO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 PEDRO CIRO MOREIRA ZAMBRANO  
 AMELIA FLORINDA ZAMBRANO  
 MANTA APELLIDO DE LA MADRE 26/08/2011  
 26/08/2023  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA REN 4160814  
 PULGAR DERECHO



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

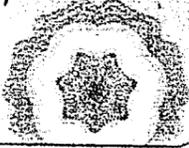
002  
 002 - 0045 1306261411  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MOREIRA ZAMBRANO PEDRO JESUS

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA LOS ESTEROS ALTAGRACIA  
 MANTA PARROQUIA ZONA  
 CANTÓN *[Signature]*  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Signature]*  
 Ab. Lysy Cárdeno Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

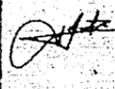
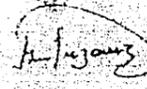
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130720023-6  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO ZAMBRANO FE ESPERANZA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI CHONE CANUTO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1970-08-17  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADA  
 PEDRO JESUS MOREIRA ZAMBRANO

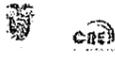



INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHÁCER: DOMESTICOS V4343V444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO LUGO MANUEL BALTAZAR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO MOLINA ROBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2013-02-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-08

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**  
**003 - 0175**      **1307200236**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ZAMBRANO ZAMBRANO FE ESPERANZA**

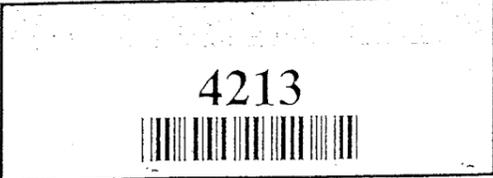
MANABI      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
 PROVINCIA      LOS ESTEROS  
 MANTA      ALTAGRACIA  
 CANTÓN      ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4213:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 02 de julio de 2008*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Parte del lote numero Ocho de la Manzana M de la Lotizacion Rocafuerte de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente ocho metros y calle publica. Por atrás los mismos ocho metros y lote numero tres. Por el costado derecho , treinta y dos metros y parte del lote numero ocho. Por el costado izquierdo , los mismos treinta y dos metros y lote numero siete. Teniendo una superficie total de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados. SOLVENCIA .EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Donación	700 04/08/1980	1.056
Compra Venta	Compraventa	6 03/01/1996	4

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Donación**

Inscrito el : *lunes, 04 de agosto de 1980*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.056 - Folio Final: 1.059  
Número de Inscripción: 700 Número de Repertorio: 1.347  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Montecristi  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 18 de abril de 1980*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Varios bloques o manzanas de la Lotizacion Rocafuerte , ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del cantón Manta

b.- Apellidos y Domicilio de las Partes:

Apellidos y Domicilio	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000006421	Cedeño Zambrano Enriqueta Ramona	Viudo	Manta
Donatario	80-0000000006425	Cevallos Angela Maria	Casado(*)	Manta
Donatario	80-0000000006431	Cevallos Cantos Carlos Alfredo	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-0000000006417	Cevallos Cantos Maria Angelica	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-0000000006429	Cevallos Cantos Maria de Lourdes Jackeline	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-0000000006433	Cevallos Cantos Maria Elena	(Ninguno)	Manta

Encargado de la Oficina de Catastración y Registro de la Propiedad de Manta-EP  
 Mónica Encargada

Donatario	80-0000000006434	Cevallos Cantos Maria Enriqueta	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-0000000006435	Cevallos Cantos Maria Ercilia	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-0000000006430	Cevallos Cantos Maria Esther	(Ninguno)	Manta
Donatario	13-04213398	Cevallos Cantos Miguel Honorio	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-0000000006427	Cevallos Cedeño Miguel Angel	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-0000000006428	Cevallos Cedeño Miguel Honorio	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-0000000006420	Cevallos Cedeño Rosa Maria	Casado(*)	Manta
Donatario	80-0000000006424	Cevallos Lesbia Maria	Casado(*)	Manta
Donatario	80-0000000006422	Cevallos Maria Eloisa Enriqueta	Casado(*)	Manta
Donatario	80-0000000006426	Cevallos Rosa Maria	Casado(*)	Manta



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 03 de enero de 1996  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4 - Folio Final: 5  
 Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 7  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de diciembre de 1995  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Parte del lote Numero ocho de la manzana M de la Lotizacion Rocafuerte de la Parroquia Urbana Tarqui del canton Manta , que tiene un area total de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000006418	Catagua Figueroa Esteban Rafael	Casado	Manta
Comprador	80-0000000006419	Cedeño Giler Martha Cumanda	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000006417	Cevallos Cantos Maria Angelica	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	700	04-ago-1980	1056	1059

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:59:46 del jueves, 07 de febrero de 2013

A petición de: *Martha Celen*

Elaborado por: *Laura Carmen Jigua Fincay*  
 130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
 Firma del Registrador

Certificación impresa por: Laut

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ficha Registral: 4213

Página: 2 de 2



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

Nº 56487

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a CATAGUA FIGUEROA ESTEBAN RAFAEL Y SRA.  
ubicada MZ-M PARTE LT. 08 LOT. ROCAFUIERTE AV. 111 C. 119.  
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA. asciende a la cantidad  
de \$28134.92 VEINTI OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 92/100 DOLARES  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

9  
Cuarto Menéndez  
Oficina Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

Elab. Jmoreira

13 MARZO 2013

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTUA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 101419

No. Certificación: 101419

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 13 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11326

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-46-07-000

Ubicado en: MZ-M PARTE LT. 08 LOT. ROCAFUERTE AV. 111 C.119

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 256,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1305385054	CATAGUA FIGUEROA ESTEBAN RAFAEL Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	23040,00
CONSTRUCCIÓN:	5094,92
	28134,92

Son: VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantónal de Mantua en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Dir. Daniel Pertin S.  
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Ruc: 1300000000001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000153338

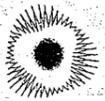
3/27/2013 4:46

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia YARQUI	2-05-48-07-000	256,00	28134,92	67145	153338

VENDEDOR		DIRECCIÓN		CONCEPTO		VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00
13063019054	CATAGUA FIGUEROA ESTEBAN RAMPAEL Y SRA	MZAM PARTE LT. 08 LOT. ROCAFUERTE AV. 111 C. 119		Impuesto Principal Compra-Venta		20,70
	ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		21,70
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		21,70
13062614111	MOREIRA ZAMBRANO PEDRO JESUS		NA	SALDO		0,00

EMISION: 3/27/2013 4:46 ANDREINA ALAVA LUCAS  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

*Handwritten signature and stamp*  
SECRETARIA  
GERENCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
MANTAS



*Handwritten signature*  
Ab. Eusebio Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Maná  
Rucra: 1300000000001  
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-419 / 2611-417

# TITULO DE CREDITO No. 000153339

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$50000.00 ubicada en MANITA de la parroquia TARQUI	2-05-46-07-000	266.00	28134.92	67146	153339

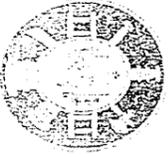
3/27/2013 4:47

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES	VALOR
1305398054	CATAGUA FIGUEROA ESTEBAN RAFAEL Y SRA	MZ-M PARTE LT. 08 LOT. ROCAFUERTE AV. 111 C.119	CONCEPTO	Impuesto principal
	ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	780.00
1300201411	MOREIRA ZAMBRANO PEDRO JESUS	NA	VALOR PAGADO	780.00
			SALDO	0.00

EMISION: 3/27/2013 4:47 ANDREINA ALAVA LUCAS  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ





**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

**102**

RUC: 1360020070001

**COMPROBANTE DE PAGO**

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Nº 0250728

Manta - Manabí

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C/RUC: 1300000000000001

CUI/RUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

CARRACUA PIGUERON ESTEBAN RAFAEL  
PARTE DEL LOTE 8 M2-M LOT. ROCA FUERTE

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

SRA. DIRECCIÓN PREDIO 19

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

250223

CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE

13/03/2013 09:45:02

**DESCRIPCIÓN**

**VALOR**

**VALOR**

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 11 de Junio de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

CLIENTE

Ab. Eloy Cuervo Encarnación  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Manabí



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 101332

## CERTIFICACIÓN

No. 211-413

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ESTEBAN RAFAEL CATAGUA FIGUEROA Y SRA, con clave Catastral N° 2054607000, ubicado parte del lote 8 de la manzana M de la Lotización Rocafuerte Av. 111 y Calle 119, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 8m. Calle Pública

Atrás: 8m. Lote 3

Costado derecho: 32m. y parte del lote No 8.

Costado izquierdo: 32m. Lote 7

Área: 256m<sup>2</sup>

Manta, 13 de febrero de 2013



SR. RAINERO LOOR  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

- H.M.



Quito, 19/02/2013

Señores  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 310773,  
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi  
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)  
señor(es) Wataqua Figueroa Costeban Rafael es de US\$  
\$60.000 = (Cesura mil 001100) Dólares de  
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se  
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta  
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la  
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
Sr. Pedro Jesús Moreno Zambrano  
C.C. 130626141-1



# NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO**

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

Ab. Eloy Echeverría Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

FECHA:

CANTÍA:

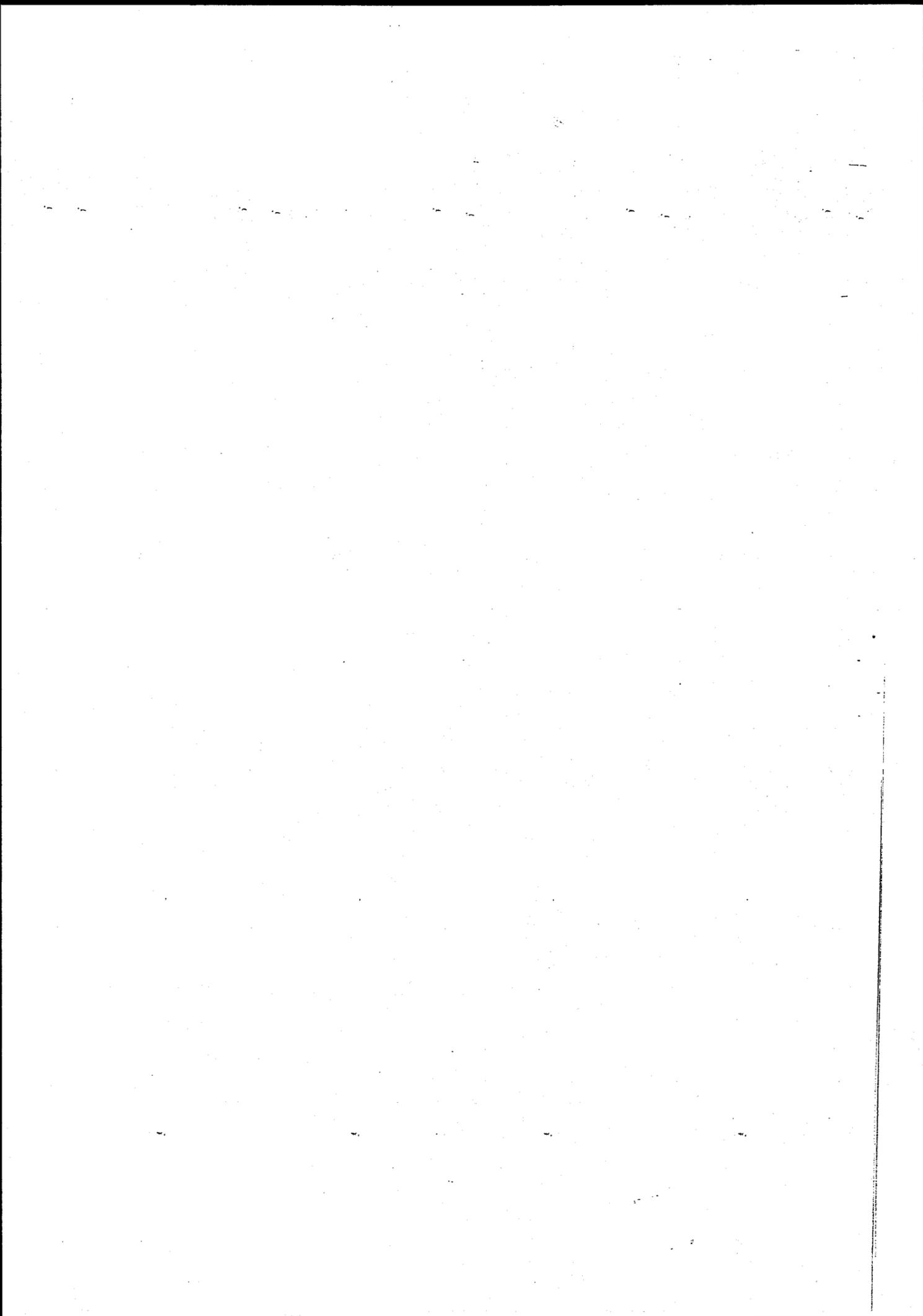
Quito, a                    de                    de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República

Tel.: 2-540-889 - 2-541-052 - 2-220-373

QUITO - ECUADOR

La presente Copia Menéndez





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE  
EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

I

Marta Sandoval  
Marta Sandoval Encargada  
Manta - Ecuador

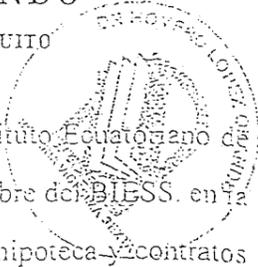
EHO



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

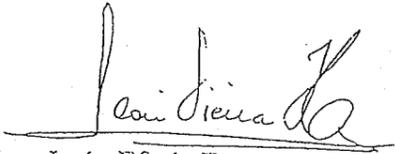


MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

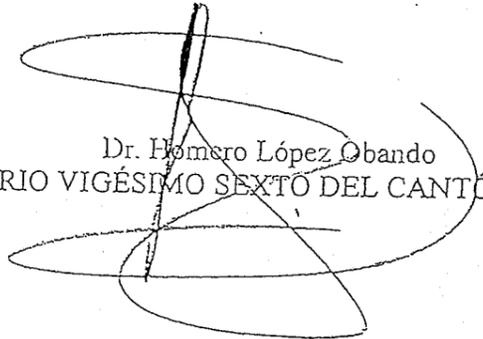
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Distrito Metropolitano  
 Dr. Homero López Obando  
 Oficina Pública Cuarta Encargada  
 Manabí - Ecuador

  
 3 EVH

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera  
c.c. 0907987424



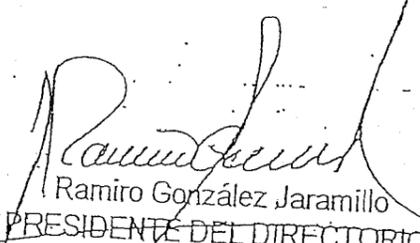
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

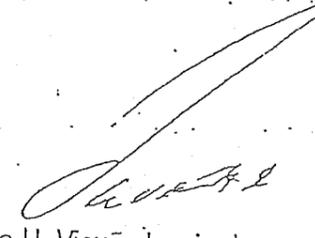


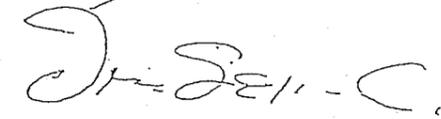
ACTA DE POSESIÓN No. 002

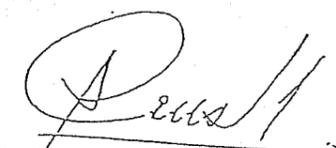
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

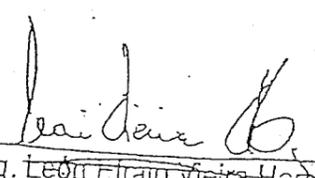
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

  
Ramiro Gorzález Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

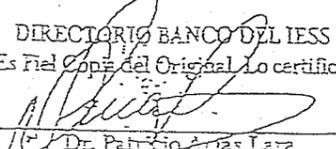
  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

  
Ing. León Efraín Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico  
  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero: que antecede es fiel compulsa d  
la copia certificada que me fue presentada e  
UNT. En las utiles y que luego devolví a  
interesado en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 06 JUL. 2012  
DR. HONORO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-101

IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 6155-100 de 27 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuna Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 7324-P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta en el memorando No. INIF-DNIF-SAIFQ-2010-00365 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, parte III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y

EN el marco de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo, contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraim Dostolevsky Vieira Herrera con cédula de ciudadanía número 03079872-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

*[Firma]*  
Iván E. Velastegui

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de 2010.

*[Firma]*  
Dora Sandoval

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADA

Ab. Elyse Calderón Simentón  
Mónica Píñola Cuarta Encargada  
Mantua - Ecuador



La copia xero... que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una folia utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrázueta Molina.  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



*Edmundo*



0175174



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/11/2011

390-0082  
NÚMERO

1700820143  
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
PARROQUIA

MANTA  
CANTÓN

*Edmundo Cordova*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*M. G. Cordero Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

ESTAS 21 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO  
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P2478. **DOY FE.**- *af*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

21-01-13 16:07.

418V

Dirección de  
Avaluos Catastro  
y Registros

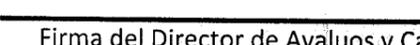


Muy Ilustre Municipio de  
**SAN PABLO DE MANTA**

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714  
Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec

**FORMULARIO DE RECLAMO**

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	2054607000
Nombre:	Catagua Figueroa Esteban.
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	40997529899.
Reclamo:	OA. BieSS. <del>para el</del>
	 Firma del Usuario
Elaborado Por:	Ricard Soldani
Informe Inspector:	Lo este Aduidizado
	 Firma del Inspector
Informe de aprobacion:	
	 Firma del Director de Avaluos y Catastro

1/3/2013 4:04

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-05-46-07-000	256.00	\$ 70.313,08	MZ-M LT. 08 LOT. ROCAFUERTE AV. 111 C.119	2012	64359	122128
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CATAGUA FIGUEROA ESTEBAN RAFAEL Y SRA		1305385054	Costa Judicial			\$ 35,16
1/3/2013 12:00 MACIAS KLEVER			IMPUESTO PREDIAL	\$ 35,16		\$ 12,77
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora	\$ 12,77		\$ 6,60
			MEJORAS 2011	\$ 6,60		\$ 29,86
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 29,86		\$ 24,61
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 24,61		\$ 109,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			\$ 109,00
			<b>VALOR PAGADO</b>			\$ 0,00
			<b>SALDO</b>			\$ 0,00

CANCELADO

1/3/2013 4:04

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-05-46-07-000	256.00	\$ 70.313,08	MZ-M LT. 08 LOT. ROCAFUERTE AV. 111 C.119	2013	64359	122129
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CATAGUA FIGUEROA ESTEBAN RAFAEL Y SRA		1305385054	Costa Judicial			\$ 31,64
1/3/2013 12:00 MACIAS KLEVER			IMPUESTO PREDIAL	\$ 35,16	(\$ 3,52)	\$ 7,26
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora	\$ 7,26		\$ 8,05
			MEJORAS 2011	\$ 8,05		\$ 27,44
			MEJORAS 2012	\$ 8,05		\$ 24,61
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 27,44		\$ 99,00
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 24,61		\$ 99,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			\$ 99,00
			<b>VALOR PAGADO</b>			\$ 0,00
			<b>SALDO</b>			\$ 0,00

CANCELADO



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



4213

Conforme a la solicitud Número: 95953, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4213

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 02 de julio de 2008*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Parte del lote numero Ocho de la Manzana M de la Lotizacion Rocafuerte, de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente ocho metros y calle publica. Por atrás los mismos ocho metros y lote numero tres. Por el costado derecho , treinta y dos metros y parte del lote numero ocho. Por el costado izquierdo , los mismos treinta y dos metros y lote numero siete. Teniendo una superficie total de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados. **SOLVENCIA .EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Donación	700 04/08/1980	1.056
Compra Venta	Compraventa	6 03/01/1996	4

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Donación**

Inscrito el : **lunes, 04 de agosto de 1980**  
Tomo: **1** Folio Inicial: **1.056** - Folio Final: **1.059**  
Número de Inscripción: **700** Número de Repertorio: **1.347**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**  
Nombre del Cantón: **Montecristi**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 18 de abril de 1980**  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Varios bloques o manzanas de la Lotizacion Rocafuerte , ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del  
**c a n t o n M a n t a**

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-000000006421	Cedeño Zambrano Enriqueta Ramona	Viudo	Manta
Donatario	80-000000006425	Cevallos Angela Maria	Casado(*)	Manta
Donatario	80-000000006431	Cevallos Cantos Carlos Alfredo	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-000000006417	Cevallos Cantos Maria Angelica	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-000000006429	Cevallos Cantos Maria de Lourdes Jackeline	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-000000006433	Cevallos Cantos Maria Elena	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-000000006434	Cevallos Cantos Maria Enriqueta	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-000000006435	Cevallos Cantos Maria Ercilia	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-000000006430	Cevallos Cantos Maria Esther	(Ninguno)	Manta
Donatario	13-04213398	Cevallos Cantos Miguel Honorio	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-000000006427	Cevallos Cedeño Miguel Angel	(Ninguno)	Manta



Donatario	80-000000006420	Cevallos Cedeño Rosa Maria	Casado(*)	Manta
Donatario	80-000000006424	Cevallos Lesbia Maria	Casado(*)	Manta
Donatario	80-000000006422	Cevallos Maria Eloisa Enriqueta	Casado(*)	Manta
Donatario	80-000000006426	Cevallos Rosa Maria	Casado(*)	Manta



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 03 de enero de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 4 - Folio Final: 5

Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 7

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de diciembre de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Parte del lote Numero ocho de la manzana M de la Lotizacion Rocafuerte de la Parroquia Urbana Tarqui del canton Manta , que tiene un area total de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000006418	Catagua Figueroa Esteban Rafael	Casado	Manta
Comprador	80-000000006419	Cedeño Giler Martha Cumanda	Casado	Manta
Vendedor	80-000000006417	Cevallos Cantos Maria Angelica	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	700	04-ago-1980	1056	1059

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:28:49 del sábado, 05 de enero de 2013

A petición de: *Sra Martha Cedeño*

Elaborado por: *Laura Carmen Figua Pincay*  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

*191*



CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABÍ

Manta, 21 de Enero del 2013

## CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **CATAGUA FIGUEROA ESTEBAN RAFAEL** con número de cédula **130538505-4** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con el número de servicio 6866 lo cual **NO** mantiene deuda de con la empresa, ubicado en VIA AEROPUERTO del Cantón Manta.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

  
**Ing. Verónica Veintimilla**  
ATENCIÓN AL CLIENTE